



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

3ª SECCIÓN: CIVILES Y COMERCIALES

AÑO XCVI - TOMO DXXIV - Nº 181

CORDOBA, (R.A) MIERCOLES 24 DE SETIEMBRE DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACIÓN

ASAMBLEAS

H&h OUTFITTERS S.A.

Acta Nº 5: Convocatoria a
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 13 de Octubre de 2008, a las 21,30 horas en el domicilio sito en calle Los Castaños 247, de la localidad de La Granja, Provincia de Córdoba. Orden del Día: 1) Consideración balance general, estado de resultados y memoria por el ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2007. 2) Consideración de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2007 y 3) Consideración de los honorarios del directorio por funciones ejecutivas y administrativas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2007. 4) Elección de autoridades. La Granja, 18 de Setiembre de 2008. El presidente.

5 días - 23493 - 30/9/2008 - \$ 70.-

A.M.T.A.B.E. y P.
ASOCIACIÓN MUTUAL DE
TRABAJADORES EN ARCHIVOS Y
BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y
PRIVADOS

Convoca a Asamblea Ordinaria el 31/10/2008 a las 17,00 hs. en la sede social. Orden del Día: 1) Designación de 2 asambleístas para refrendar el acta junto al presidente y la secretaria. 2) Lectura del acta anterior. 3) Tratamiento de: memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio Nº 10, cerrado el 30/6/2008. Presupuesto de Gastos y recursos para el próximo ejercicio. 4) Tratamiento del reglamento del servicio de gestión de préstamos. 5) Tratamiento del incremento de la cuota social. La Secretaria.

3 días - 23512 - 26/9/2008 - s/c.

CLUB DEPORTIVO CASINO

RIO TERCERO

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 17/10/2008 a las 19,30 hs. en la sede social. Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Designación de 2 socios para firmar el acta correspondiente. 3) Consideración y aprobación de la memoria y estados de situación patrimonial (balance general) y estado de resultado al 30/6/2008. Art. 33 del estatuto

vigente. El presidente.

3 días - 23557 - 26/9/2008 - s/c.

COOPERATIVA DE TRABAJO DE
SERVICIO DE VIGILANCIA
"ALERTA" LTDA.

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 03/10/2008 a las 10,00 s. en el C.P.C. Zona Nº 4, sito en Av. Colón Nº 5300, Córdoba. Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. 2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a asamblea transcurrido el plazo previsto por el Art. 47 de la Ley 20.337. 3) Consideración de la memoria, balance general, estado de cuentas; informe del auditor. Informe del síndico y proyecto de distribución de excedentes correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2007. 4) Lectura de altas y bajas a la fecha de la convocatoria. 5) Tratamiento y consideración de la exclusión del socio Nº 611 Miguel Angel Fernández - incurso en los artículos 15 y 16 del Estatuto Social. 6) Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes para integrar el Consejo de Administración por vencimiento de sus respectivos mandatos. 7) Tratamiento y consideración de montos de asignación y descuentos a socios supervisores. El presidente.

Nº 23578 - \$ 31.-

CLUB ATLETICO ASCASUBI Y
BIBLIOTECA POPULAR

VILLAASCASUBI

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 10/10/2008 a las 21,00 hs. a realizarse en la Biblioteca Popular. Orden del Día: 1) Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior. 2) Informe sobre los motivos por los cuales no se convocó a Asamblea General Ordinaria por el período 2006, de acuerdo a los términos estatutarios en cuanto a la fecha de su convocatoria. 3) Lectura y consideración de la memoria de presidencia, balance general y cuadro de resultados, e informe del órgano de fiscalización correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/11/2006 y 30/11/2007. 4) Elección total de la comisión directiva y revisora de cuentas. 5) Designación de 2 socios para que firmen el acta de la asamblea. El Secretario.

3 días - 23495 - 26/9/2008 - s/c.

CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS "UNIDOS DE MALVINAS
ARGENTINAS"

MALVINAS ARGENTINAS

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 09/10/2008 a las 16,30 hs. en la sede social. Orden del Día: 1) Designación de 2 socios para firmar el acta. 2) Lectura de memoria y balance general de los ejercicios cerrado al 31/12/2005, 31/12/2006 y 31/12/2007 e informes de la comisión revisora de cuentas. 3) Motivos del atraso en el llamado a asamblea general ordinaria. 4) Renovación de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por 2 años. La Secretaria.

3 días - 23540 - 26/9/2008 - s/c.

COOPERADORA DE ACCION SOCIAL
AERONAUTICA (COASA)

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 21/10/2008 a las 17,30 hs. en Jujuy 170 - 3º Piso. Orden del Día: 1) Lectura, consideración y aprobación del acta de la anterior asamblea. 2) Informe de la comisión administradora habilitada por la Asamblea General Ordinaria del 30/8/2007, para la correspondiente consideración de la memoria anual, balance general y documentación anexa del ejercicio finalizado cerrado el 31/12/2007. 3) Revalúo contable (Ley 19742) y capitalización del saldo del revalúo. 4) Designación de una nueva comisión directiva para el caso en que se presentará una o más listas con integrantes hábiles para desempeñarse en los cargos postulados según el Art. 34º del estatuto social. 5) Respecto del punto precedente, en caso negativo, se resuelva la disolución de la COASA conforme a lo previsto en el Título XI - disolución del Estatuto Social, instrumentándose las medidas pertinentes a ese fin. 6) Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. El Secretario.

3 días - 23549 - 26/9/2008 - s/c.

CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS ZONA SUR Bº OÑA

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 18/10/2008 a las 10 hs. en su sede social. Orden del Día: 2) Lectura y consideración de la memoria anual. 3) Consideración del balance general, estado situación patrimonial, recursos, gastos, pérdidas y excedentes, y flujo de efectivo, informe de la comisión revisadora de cuentas correspondiente a los ejercicios económicos Nº 12, finalizado el 30/6/2008. La Secretaria.

3 días - 23541 - 26/9/2008 - s/c.

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL
INSTITUTO SUPERIOR JERÓNIMO LUIS
DE CABRERA

GENERAL CABRERA

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 14/10/2008 a las 21,00 hs. en sede. Orden del Día: 1) Designación de 2 asambleístas para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2) Causas que motivaron el llamado fuera de término de la asamblea. 3) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados, e informe de la junta fiscalizadora del ejercicio cerrado el 31/12/2007. 4) Elección total de autoridades por cumplimiento de sus mandatos. El Secretario.

3 días - 23545 - 26/9/2008 - s/c.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Matriculados. La Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros Civiles convoca para el día 25 de Octubre de 2008 a las 10,00 hs. en su sede de Avellaneda Nº 292 de esta ciudad de Córdoba. Orden del Día: 1) Acreditación de representación. 2) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta. 3) Memoria y balance general del ejercicio 2007-2008. 4) Matrícula 2009, 5) Cuota ejercicio Profesional 2009. 6) Presupuesto y Cálculo de recursos para el ejercicio 2008-2009. Ing. Civil Domingo Martín Gandolfo - Presidente. Inf. Civil Italo Daniel Gherra - Secretario General.

3 días - 23551 - 26/9/2008 - \$ 51.-

CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS "EDAD DORADA"

SAN ANTONIO DE ARREDONDO

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 24/10/2008 a las 16,00 hs. en su sede social. Orden del Día: 1) Designación de 2 asociados presentes para firmar el acta a labrarse. 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 3) Causas que motivaron que esta asamblea se realice fuera de la fecha establecida por el estatuto. 4) consideración de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos del ejercicio cerrado el 31/12/2007. 5) Informe del órgano de fiscalización. Nota: de no lograrse quórum se llama a una 2da. Convocatoria el 7/11/2008 mismo lugar y hora. El Secretario.

3 días - 23571 - 26/9/2008 - s/c.

CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS "EDAD DORADA"

SAN ANTONIO DE ARREDONDO

Convoca a Asamblea General Extraordinaria el 24/10/2008 a las 15,00 hs. en su sede social.

Orden del Día: 1) Designación de 2 asociados presentes para firmar el acta a labrarse. 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 3) Reforma y modificación total del estatuto de la entidad. Nota: de no lograrse quórum se llama a una 2da. Convocatoria el 7/11/2008 mismo lugar y hora. El Secretario.

3 días - 23569 - 26/9/2008 - s/c.

CLUB EL TALA

SAN FRANCISCO

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 22/10/2008 a las 20,30 hs. en la sede social. Orden del Día: 1) Designación de 2 socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen y aprueben el acta de asamblea. 2) Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, estado de recursos y gastos y demás cuadros anexos, correspondiente al ejercicio económico Nro. 51, cerrado el 30/6/2008. 3) Informe de la comisión revisora de cuentas. 4) Ratificación por la Honorable Asamblea del incremento de la cuota social según Art. 8 de los Estatutos Sociales. El Secretario.

3 días - 23573 - 26/9/2008 - s/c.

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y
CONSUMO EMPLEADOS CASINO
CORDOBA LIMITADA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de Octubre de 2008 a las 15 horas en la sede del Complejo de la Cooperativa, sito en Tupungato 451 de la ciudad de Villa Carlos Paz, a fin de tratar el siguiente. Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea. 2) Lectura y tratamiento del reglamento de convivencia interna del Edificio Cooperativa de Vivienda y Consumo de Empleados Casino Córdoba Ltda.. El Secretario.

3 días - 23599 - 26/9/2008 - \$ 51.-

**SOCIEDADES
COMERCIALES**

LOS ÑANDUES S.A.

Asamblea Extraordinaria del 05/05/2008

Reducción de Capital - Modificación de Estatutos Sociales Los Ñandues S.A., con sede social en calle Independencia n° 553, 6° piso "B" de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, inscrita en el Registro Público de Comercio - Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el número 858, folio 3533, tomo 15, año 1990, por Asamblea Extraordinaria unánime de fecha 05/05/2008, ha resuelto por unanimidad proceder a la reducción del capital social de la sociedad de pesos ciento cincuenta y tres mil (\$ 153.000), conforme a las necesidades operativas de la empresa, por un total de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000). Con motivo de la presente reducción de capital se modifica el Art. 4° de los Estatutos Sociales queda redactado como sigue: "ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS CIENTO UN MIL (\$ 101.000) representado por ciento un mil (101.000) acciones de pesos uno (\$) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispuesto por el artículo 188 de la ley 19.550, modificada por ley 22.903. "- Oposiciones: en la Sede Social de calle Independencia n° 553, 6° piso "B" de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, dentro de los quince días desde la última publicación del aviso (art.204, 83 inc.3 s.s. y ccdtes. Ley 19.550).

Asamblea Extraordinaria del 05/05/2008 en trámite de inscripción por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y R.P.C. - Córdoba- Expte. Nro. Trámite 0007-071134/2008, fecha de ingreso del expte: 18/07/2008. Dpto. de Sociedades por Acciones. Córdoba, 02 de Setiembre de 2008. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República.

N° 22400 - \$ 91.-

ELECTROINGENIERIA ICS SA

Elección de Autoridades - Edicto Rectificadorio

Se rectifica el Edicto N° 17392 publicado en el BOLETÍN OFICIAL con fecha 12/8/2008. El señor Miguel Angel Ferrero DNI. 7.870.181 es electo Director Titular por las Acciones Clase "B" y el señor Edgardo Daniel Gonzalo DNI. 16.338.192 es electo Director titular por las acciones clase "A" de esta manera se corrige el error publicado en el BOLETÍN OFICIAL y se ratifica el resto de la publicación que no ha sido modificada por esta.

N° 22921 - \$ 35.-

INDIA S.A.

Constitución de Sociedad y actas rectificativas de la constitución de la sociedad Fecha de Acta Constitutiva: 03/04/2008.- Fecha de Actas Rectificativas: 24/04/2008 y 02/06/2008.- Socios: Nicolas Zavalia, D.N.I. N° 25.641.465, domiciliado en Bv. Urrutia N° 276 Piso 2 "A" de la ciudad de Córdoba, de 31 años de edad, con fecha de nacimiento 15 de octubre de 1976, casado, argentino, de profesión Comerciante, y Esteban Matías Palacios, DN.I. N° 23.854.384, domiciliado en calle Ingeniero Marcelo Garlot N° 3228 de la ciudad de Córdoba, de 33 años de edad, con fecha de nacimiento 02 de Abril de 1974, casado, argentino, de profesión Abogado. Denominación: INDIA S.A. Sede y Domicilio: Av. Velez Sarsfield N° 690 - Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba - República Argentina. Plazo: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Industriales: mediante el procesamiento y manufactura de todo tipo de productos comestibles y bebidas para su comercialización ya sea como productos frescos de consumo inmediato o envasados para su acopio y posterior consumo; b) Comerciales: mediante la venta por todos tipo de medios y canales, incluyendo portales o sitios de Internet, de los productos descriptos en el apartado anterior; c) Desarrollar, explotar o comercializar sitios o portales en Internet (wold wide web) para llevar a cabo la prestación de servicios de provisión de comestibles y bebidas; d) Servicios: mediante la provisión de personal, elementos, productos e insumos para la prestación de servicios gastronómicos, sea éste a personas físicas y/o jurídicas, privadas o estatales, incluyéndose la explotación de comedores, bares, restaurantes, Kioscos y en general todo suministro gastronómico, como así también efectuar tareas de limpieza, mantenimiento, vigilancia y seguridad en todo tipo de empresas, incluyendo la provisión de tales servicios mediante ofertas y solicitudes colocadas a través de Internet o sitios o portales propios o de terceros. e) Representaciones: Ejercer representaciones y mandatos, comisiones, agencias, consignaciones y/o gestiones de negocios, organización y atención técnica, en la República Argentina o en el extranjero, en calidad de comisionista, agente, distribuidor,

intermediario o factor representante comercial o apoderado de toda clase de empresas o personas físicas y/o jurídicas, constituidas en la Argentina o en el extranjero. f) Inmobiliaria y financiera: Explotación directa, por sí, por terceros, y/o por participadas, de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en alélí de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. g) Ejecución de proyectos de obra: Explotación directa, por sí, por terceros, y/o por participadas, de la ejecución de proyectos, dirección, administración, y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. h) Construcción y venta de inmuebles: Construcción y venta de edificios, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles en forma directa, por sí, por terceros, y/o por participadas. También la Sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura.- A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Capital: \$ 12.000 representado por 1200 acciones de \$ 10 valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. El Socio Nicolas Zavalia suscribe 600 acciones y el Socio Esteban Matías Palacios suscribe 600 acciones, las que integran en efectivo en un 25%. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto con el numero de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electo/s por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta la asamblea que debe elegir sus reemplazantes. La Asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el Art. 261 de la Ley 19.550. Si la Sociedad prescindiera de la Sindicatura, la elección de Directores suplentes es obligatoria. Designación de Autoridades: Presidente: Esteban Matías Palacios, DN.I. N° 23.854.384, Director Suplente: Nicolas Zavalia, DN.I. N° 25.641.465, ambos con domicilio especial en Avenida Vélez Sársfield N° 690 de la ciudad de Córdoba. Representación Legal y uso de la firma social: a cargo del Presidente del Directorio teniendo así capacidad para obligar, representar a la Sociedad y otorgar poderes generales para juicios o asuntos administrativos en nombre de la sociedad, así como para ejecutar cualquier otro acto jurídico relacionado con contratos, cuentas bancarias y demás operaciones relacionadas. Fiscalización: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria por el término de dos ejercicios. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Los Síndicos deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas por la Ley 19.550. Si la Sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del Art. 299 de la Ley 19.550, podrá prescindir de la Sindicatura, adquiriendo

los Accionistas las facultades de contralor del Art.55 de la Ley 19.550.- En el acta constitutiva se ha prescindido de la sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del art. 55 de la Ley 19.550. Cierre Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año. Lugar y Fecha: Córdoba, 09 de Septiembre de 2008.

N° 22650 - \$ 243.-

TARJETA NARANJA S.A.

CESIÓN FIDUCIARIA DE CRÉDITOS

Se hace saber que el Directorio de la sociedad en su reunión del día 15 de agosto de 2007 ha resuelto ceder fiduciariamente créditos originados por el uso de tarjetas de crédito "Tarjeta Naranja" a favor de Equity Trust Company (Argentina) S.A. como fiduciario del Fideicomiso Financiero "Tarjeta Naranja Trust V" y no a título personal, emisor de a) valores representativos de deuda cuya oferta pública fuera aprobada por la Comisión Nacional de Valores mediante Despacho de la Gerencia de Productos de inversión colectiva del 11 de octubre de 2007 en el expediente N° 1371/07; y b) certificados de participación, los cuales no cuentan con oferta pública, según contrato de fideicomiso financiero suscripto el 9 de octubre de 2007. La cesión que aquí se notifica refiere a los créditos especialmente indicados en los discos compactos incluidos en el Anexo I del contrato de cesión celebrado con fecha 22 de septiembre de 2008 entre el fiduciario, el fiduciante y el administrador. La presente importa notificación en los términos del artículo 1467 del Código Civil. La cesión de los créditos al fideicomiso financiero no implica alterar las relaciones jurídicas originales celebradas entre Tarjeta Naranja S.A. y los deudores cedidos, y sólo determina para éstos el cambio de la persona del acreedor, que en lo sucesivo en virtud de la cesión pasará a ser el fideicomiso financiero, representado en la persona del fiduciario, sin perjuicio de lo cual los deudores cedidos podrán continuar efectuando los pagos debidos bajo los créditos en los lugares habituales de pago. El listado de créditos cedidos ha sido presentado en el expediente antes referido. Córdoba, 22 de septiembre de 2008. Prof. David Ruda Presidente de Tarjeta Naranja S.A.

2 días - 23509 - 25/9/2008 - \$ 150.-

TARJETA NARANJA S.A.

CESIÓN FIDUCIARIA DE CRÉDITOS

Se hace saber que el Directorio de la sociedad en su reunión del día 11 de marzo de 2008 ha resuelto ceder fiduciariamente créditos originados por el uso de tarjetas de crédito "Tarjeta Naranja" a favor de Equity Trust Company (Argentina) S.A. como fiduciario del Fideicomiso Financiero "Tarjeta Naranja Trust VIII" y no a título personal, emisor de a) valores representativos de deuda cuya oferta pública fuera aprobada por la Comisión Nacional de Valores mediante Despacho de la Gerencia de Productos de inversión colectiva del 8 de agosto de 2008 en el expediente N° 1178/2008; y b) certificados de participación, los cuales no cuentan con oferta pública, según contrato de fideicomiso financiero suscripto el 5 de agosto de 2008. La cesión que aquí se notifica refiere a los créditos especialmente indicados en los discos compactos incluidos en el Anexo I del contrato de cesión celebrado con fecha 22 de septiembre de 2008 entre el fiduciario, el fiduciante y el administrador. La presente importa notificación en los términos del artículo 1467 del Código Civil. La cesión de los créditos al fideicomiso financiero no implica alterar las relaciones jurídicas originales celebradas entre

Tarjeta Naranja S.A. y los deudores cedidos, y sólo determina para éstos el cambio de la persona del acreedor, que en lo sucesivo en virtud de la cesión pasará a ser el fideicomiso financiero, representado en la persona del fiduciario, sin perjuicio de lo cual los deudores cedidos podrán continuar efectuando los pagos debidos bajo los créditos en los lugares habituales de pago. El listado de créditos cedidos ha sido presentado en el expediente antes referido. Córdoba, 22 de septiembre de 2008. Prof. David Ruda Presidente de Tarjeta Naranja S.A.

2 días - 23510 - 25/9/2008 - \$ 150.-

MOLINOS ZARATE S.A.

Constitución - Edicto Rectificatorio

Rectifíquese el Edicto N° 17.745 del 30/08/2007 en lo referido a los datos de los accionistas y el detalle de suscripción de acciones: donde dice "Carlos Esteban Tolosa" debe decir "Esteban Carlos Tolosa".

N° 23118 - \$ 35,00

VECBA S.A.

Edicto Rectificativo / Ampliatorio

En edicto N°18024.de fecha 06 de Agosto de 2008, erróneamente se omitieron consignar algunos datos a publicar y otros lo fueron erróneamente, a saber: - En el apartado de Socios: Se consignan los datos de J.V. Emprendimientos S.A. tiene su domicilio en calle Mendoza 1152 de la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, con su acta constitutiva y estatutos instrumentados en escritura número 302 "A" de fecha 30 de Diciembre de 1.999 labrada por la escribana María C. Reale de Bonetto, titular del registro 745 de la ciudad de Villa María, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo la MATRICULA N° 1861 A. - Se rectifica el apartado de Capital, quedando redactado de la siguiente manera: Capital - ACCIONES: El capital se fija en la suma de DIECISIETE MIL PESOS (\$ 17.000), representado por mil setecientos (1.700) acciones de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una de valor nominal, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) VOTO por acción. Conforme lo normado en el art. 5 de la Ley 19.550, los accionistas constituyentes de la Sociedad en su calidad de titulares del capital social emitido, dictan seguidamente el Reglamento Interno de la Urbanización, a fin de que todos los accionistas cumplan con sus disposiciones. El Reglamento se inscribirá en el Registro Público de Comercio. REGLAMENTO INTERNO DE VECBA S.A.: TITULO I - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO. ARTICULO PRIMERO: Conforme lo normado en el art. 5 de la Ley 19.550, los accionistas constituyentes de Administradora "VECBA S.A.", en su carácter de titulares del capital social emitido, resuelven por unanimidad dictar el presente Reglamento Interno a fin de que todos los accionistas cumplan con sus disposiciones. ARTICULO SEGUNDO: La actividad interna a llevar a cabo en el Área Residencial de la Urbanización Los Algarrobos de Ctalamochita y sus ampliaciones, estará regida por los estatutos de la sociedad Administradora VECBA S.A., el presente Reglamento Interno y las posteriores resoluciones que emanen de los órganos de administración y gobierno de la sociedad, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los accionistas, personas y cosas que en forma directa o indirecta dependan de la sociedad, y para los sucesores en sus derechos, sean estos a

título universal o singular. ARTICULO TERCERO: Para ser accionista de Administradora VECBA S.A., se requiere ser propietario de al menos un lote de terreno en el Área de la Urbanización o haber sido alguno de los constituyentes de Administradora VECBA S.A.. ARTICULO CUARTO: Para el mantenimiento de la Urbanización y la prestación de los servicios comunes, (recolección de residuos, vigilancia, alumbrado público, etc.), conservación y mantenimiento de las instalaciones comunes, espacios verdes, calles, etc., así como para solventar todo otro gasto o inversión que se origine como consecuencia de resoluciones de los órganos de administración y/o gobierno de la sociedad sobre asuntos de interés común, el Directorio se encuentra facultado a establecer contribuciones mensuales de pago anticipado a cargo de los accionistas propietarios de lotes en la Urbanización. Estas cuotas se denominarán "cuotas ordinarias", serán prorrateadas entre los usuarios de la siguiente forma: el sesenta y cinco por ciento del total de los gastos efectuados o a efectuar en el período será dividido por el número de lotes aportantes de la Urbanización, tomando como lotes únicos aquellos que se encuentren unificados por la calidad de un solo propietario y correspondan a una única edificación; el treinta y cinco por ciento restante se distribuirá con índice que corresponderá la superficie total de cada parcela, en su caso sumadas las unificadas y quedan sujetas en cuanto a su forma de pago y sanciones por incumplimiento a lo que se estipula en el art. 6 del presente Reglamento Interno. Estas cuotas no serán consideradas aportes de capital. El Directorio además, queda facultado para modificarlas a fin de compensar posibles déficits o los mayores costos en que se incurra en la administración de la Urbanización. Cada propietario abonará, por cada lote adquirido, una "cuota ordinaria de gastos" determinada por la sociedad. Sólo se podrán subdividir lotes luego de una unión previa, y los lotes resultantes no podrán ser de superficie menor a 1.000 m2 cada uno, de manera tal de que a cada lote resultante le corresponda la cantidad de acciones determinada para cada múltiplo de mil metros cuadrados.. A todo evento, se deja constancia que la Administradora se reserva el derecho de adecuar el esquema de distribución de gastos y expensas, en función del destino y utilización de las Áreas no privadas. Cada propietario de lote abonará una cuota ordinaria calculada conforme la metodología establecida en el párrafo precedente. La regla consignada será de aplicación para la determinación del monto a abonar por cualquier otro concepto que se disponga, como por ejemplo, cuotas extraordinarias, obras de beneficio común, etc.. SUPUESTO ESPECIAL: El presente reglamento, responde al que oportunamente se comprometieron los adquirentes del original barrio Los Algarrobos de Ctalamochita, en razón de ello el Directorio de La Administradora incorporará a sus usuarios y uno y otro Barrio compartirán el uso de los bienes y espacios comunes, determinando un régimen especial de participación y de pago en su caso. ARTICULO QUINTO: Para afrontar gastos extraordinarios o la reparación o construcción de nuevas instalaciones o mejoras que decida la Asamblea o el Directorio, se establecerán las contribuciones bajo las modalidades necesarias a imponer a cada propietario, quedando facultado el Directorio para establecer el pertinente régimen de pago. Asimismo, el Directorio queda facultado para establecer cuotas, contribuciones o aportes extraordinarios para constituir un fondo de caja permanente para cubrir los eventuales desajustes que se produzcan entre el vencimiento de las

obligaciones asumidas y el momento en que se perciban los recursos. ARTICULO SEXTO: Cada propietario deberá abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas precedentemente y/o las demás contribuciones que se establezcan, en el domicilio y plazo que se le indique. La mora en el pago de cualquier obligación del propietario o accionista para con la sociedad, se producirá automáticamente por el solo vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento, sin necesidad de interpelación alguna, facultando a la sociedad para imponer los intereses resarcitorios y punitivos establecidos en el presente, Las boletas de liquidación y aviso de vencimiento tendrán la posibilidad de pago en distintos plazos, con previsión de aplicación de un interés/multa. Producida la mora la sociedad tiene derecho de publicar las listas de morosos en las comunicaciones habituales a los propietarios y/o en bases de morosos de acceso público. La falta de pago de dos cuotas ordinarias o una cuota extraordinaria o contribuciones o aportes de la naturaleza que sea, facultará a la sociedad a la suspensión automática de los servicios que brinda la misma al deudor. Mientras dure la mora, el deudor deberá abonar un interés equivalente a la tasa promedio para operaciones de giro en descubierto no autorizado que para igual período cobre el Banco de la Nación Argentina, por el tiempo que dure la mora. Asimismo dicho incumplimiento facultará automáticamente a la sociedad a iniciar las pertinentes acciones judiciales en contra del moroso y por la vía ejecutiva en los términos del Código de Procedimiento Civil de la Provincia de Córdoba, ocurriendo como título válido la constancia de la deuda con más su actualización monetaria (si correspondiere) e intereses, suscripta por el representante legal de la sociedad y un contador público nacional. Ante esas eventuales circunstancias la o las causas se tramitarán por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa María en forma excluyente de cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiese corresponder al propietario demandado. El Directorio de la Administradora llevará una contabilidad de pagos y recuperos, y los saldos que eventualmente ingresen como multas o intereses, favorecerán la liquidación general que corresponda a la fecha del ingreso. ARTICULO SEPTIMO: Los accionistas deben cumplir, además de las disposiciones estatutarias, reglamentarias y aquellas emanadas de los órganos de administración y gobierno de la sociedad, los siguientes: Observar una manera de vida acorde con las normas de correcta vecindad. Cuidar de los bienes afectados a los servicios comunes, dando aviso a las autoridades de la sociedad de cualquier irregularidad que observen. Cuidar y mantener en excelente estado de aseo, uso y conservación las viviendas, los jardines particulares, y en un todo acorde a lo establecido en el reglamento constructivo. La administración, sin previo aviso ni intimación, podrá ordenar con cargo al propietario el mantenimiento y limpieza de cualquier lote baldío u obra en construcción que no se encuentre en buenas condiciones y en todos los casos cuando el estado del mismo ocasione el detrimento de la armonía del conjunto del barrio. Contribuir al mantenimiento y conservación de las calles, espacios verdes, alcantarillas, alumbrado público, iluminación, recolección de residuos, vigilancia, limpieza en general y cualquier otra instalación y/o servicio existente o que en el futuro se incorpore en beneficio de la Urbanización. En este sentido, se deja constancia de que el mantenimiento de las calles y los espacios verdes queda a cargo de la Sociedad, siendo el costo de tales actividades a cargo de los propietarios,

integrando la cuota ordinaria de gastos. Cumplir y hacer cumplir a sus familiares, parientes, invitados o personal de cualquier índole que se encuentren a su cargo o esté contratado, como asimismo a los terceros a quienes hubieren cedido onerosa o gratuitamente el uso de sus unidades, el presente Reglamento, cualquier modificación que se dicte del mismo y las restantes disposiciones que regulen la vida en la Urbanización. Comunicar a la sociedad, sus datos personales así como el domicilio que constituyen a los efectos de las notificaciones y/o citaciones a que hubiera lugar. En caso que no se hubiere constituido domicilio especial, se considerará válido el denunciado en el instrumento de Venta y/o en el mismo lote, a elección de la sociedad. Abonar en tiempo y forma todos los pagos que tenga a su cargo. En caso de transferencia del lote, por cualquier causa, previamente deberá cancelarse la deuda que se mantenga con la sociedad. Hacer conocer a los nuevos adquirentes, usuarios, ocupantes y a los sucesores en sus derechos por la causa que sea, el contenido del presente Reglamento. Deberán observar y hacer observar estrictamente dentro del ámbito de la Urbanización, las leyes y normativas de tránsito, en especial que se deberá respetar el sentido de circulación de las calles, no podrá superarse la velocidad de 30 Km/h, ni conducir sin carnet de conductor habilitante. ARTICULO OCTAVO: Queda prohibido: La circulación de animales sueltos o en libertad dentro de la Urbanización y aún su tenencia dentro del espacio propio cuando no hayan sido vacunados o no cumplan con cualquier otra disposición reglamentaria del presente o que disponga el Directorio de la sociedad. La tenencia de aves de corral y las especies que a consideración de la sociedad puedan ser consideradas riesgosas, o cualquier animal a excepción de los comúnmente denominados domésticos. La caza de aves u otros animales cualquiera sea el medio empleado. La destrucción, incineración, o poda de especies arbóreas, con excepción de las autorizadas al efecto por la sociedad motivadas en razones debidamente justificadas. Desarrollar conductas reñidas con la normal convivencia o contraria a la moral y buenas costumbres. Desarrollar todo tipo de actividad comercial o publicitaria en el área residencial de la Urbanización. La producción de ruidos molestos. La interrupción u obstaculización, total o parcial, de las arterias de circulación. El desarrollo de cualquier conducta o hecho que altere la normal y pacífica convivencia debida entre los habitantes de la Urbanización, o que implique la comisión de delito o contravención conforme a la legislación vigente. A los fines de asegurar el debido derecho de defensa, la sociedad reglamentará el procedimiento a aplicar a los fines de las formulaciones de los descargos y denuncias por parte de los propietarios en lo atinente a lo estatuido en el presente artículo. ARTICULO NOVENO: Son atribuciones y deberes del Directorio de la sociedad además de los establecidos en el respectivo Estatuto al momento de su constitución y la legislación vigente aplicable, las siguientes: a) Resolver los reclamos interpuestos por los propietarios con relación a sus derechos y obligaciones. b) Dictar las normas complementarias que regulen las actividades dentro de la Urbanización, y toda otra disposición tendiente a dotar de operatividad o reglamentar las normas contenidas en el presente Reglamento y el Reglamento Constructivo. A tales fines podrá constituir servidumbres activas y pasivas y contratar con el Municipio para el supuesto que la Urbanización quede dentro de su radio. c) Preparar un presupuesto general tentativo de ingresos y egresos a fin de establecer

el monto a abonar en concepto de cuota ordinaria de gastos, establecer asimismo los montos que corresponda abonar por otros conceptos establecidos en el presente Reglamento. d) fijar los montos de las multas por violación a disposiciones del presente reglamento y de los derechos de construcción. e) crear Comisiones para que entiendan en diversos temas de interés común tales como Comisión de Arquitectura, Disciplina, de Seguridad, RR.PP. etc.. ARTICULO DECIMO: Hasta el momento de la creación de la Comisión de Disciplina, el poder disciplinario será ejercido por el Directorio de la sociedad, a cuyos efectos podrá aplicar a los propietarios infractores sanciones de apercibimiento o multas, por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Reglamento Interno y en el Reglamento Constructivo y demás disposiciones reglamentarias que en el futuro se dicten. La multa nunca podrá ser superior al valor de doce cuotas ordinarias, quedando eximida de este tope las multas que se impusieran por infracciones al Reglamento Constructivo. En la aplicación de las sanciones, tanto en su calificación como en su graduación, deberán ponderarse los antecedentes del propietario, la gravedad del hecho investigado y las resoluciones tomadas en casos análogos. La falta de pago de las multas facultará a demandar su pago por vía judicial, conforme a lo establecido en el Art. SEXTO del presente Reglamento. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Queda expresamente aclarado que la sociedad no será responsable, ni asumirá, sin ningún tipo de limitación, ningún tipo de responsabilidad respecto de cualquier bien, ya sea mueble o inmueble, semoviente, rodado o de cualquier tipo que sea propiedad de los restantes propietarios o de terceros, que pudiesen originar daños a terceros en general o ser afectados por actos de robo, hurto, desaparición, o por cualquier otra causa que pudiera dañar a los bienes citados precedentemente. Asimismo, el conocimiento del presente reglamento implicará eximir a la sociedad de todo tipo de responsabilidad a ese respecto. Los propietarios conocen expresamente que los servicios de que gozan los bienes o personas dentro de la Urbanización, no constituyen obligaciones de resultado. En el supuesto caso que la conducta de los propietarios o el uso de cualquiera de los bienes de propiedad de éstos o que se encontraran dentro de su propiedad, afectasen o pudiesen afectar derechos o causen daños o perjuicios, ya sea a la sociedad o a otros propietarios, o a terceros, la Sociedad no tendrá y quedará liberada de toda responsabilidad. Los propietarios responderán solidariamente por los familiares, terceros a quienes cedan el uso de sus bienes, e invitados a los que se vinculen. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Quienes ocupen temporariamente las viviendas y/o lotes de los propietarios por cualquier causa que sea, deberán contar con la aceptación de la sociedad y quedan sujetos íntegramente a las disposiciones de este Reglamento y demás resoluciones que rigen en la Urbanización. A tales efectos los mismos deberán presentar previamente la solicitud de admisión en los términos previstos la cláusula Tercera precedente. Sin perjuicio de ello, cualquiera sean los contratos o compromisos particulares que los propietarios celebren con terceros respecto a su lote, no variarán las responsabilidades que el titular de dominio tiene ante la sociedad, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, por lo que continuará siendo deudor de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen, siendo responsable también por las deudas y/u obligaciones que por cualquier otro concepto contraiga dicho tercero con la sociedad. ARTICULO DECIMO

TERCERO: La venta de uno o más lotes requerirá la aprobación por escrito del Directorio de la sociedad. TITULO II - REGLAMENTO CONSTRUCTIVO. ARTICULO DECIMO CUARTO: La reglamentación constructiva que forma parte del presente Reglamento Interno de la sociedad " VECBA S.A." tiene por finalidad establecer la normativa general y específica a que se deberán atener los propietarios de lotes, a los fines de la realización en sus inmuebles de cualquier tipo de obra, sea ésta nueva, ampliación, modificación, de arquitectura, de saneamiento, de electrificación, de gas, etc., que tenga por finalidad la modificación o alteración total o parcial de las condiciones existentes al momento de su iniciación. La nómina de tipos de obras antes citadas no es taxativa, sino meramente enumerativa, debiendo entenderse que cualquier obra de cualquier tipo se encuentra regida por la presente Reglamentación Constructiva. Serán de aplicación a esos efectos, además de las normativas que se instituyen por el presente y las establecidas por las ordenanzas y leyes en vigencia, las modificaciones que en el futuro se pudieren dictar de esta reglamentación. La autoridad de aplicación de la presente reglamentación constructiva será la sociedad o quien ésta designe juntamente con sus asesores arquitectos o ingenieros. Toda obra a erigirse en los lotes que conforman la Urbanización, deberá ser aprobada previamente por los entes, organismos, reparticiones, que resulten competentes. En cualquier caso, prevalecerán las disposiciones de este Reglamento Constructivo por sobre toda otra disposición normativa pública o privada. ARTICULO DECIMO QUINTO: Toda obra a realizar en los lotes que conforman la Urbanización, deberá ser realizada conforme a la presente reglamentación, las Ordenanzas Municipales pertinentes en caso de existir, sus complementarias y decretos reglamentarios y toda otra norma legal que resulte de aplicación. ARTICULO DECIMO SEXTO: Es requisito indispensable, a los fines de la presentación de los proyectos para su visación, no adeudar monto alguno por ningún concepto a la sociedad. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El procedimiento que deberán seguir los interesados para la aprobación de los proyectos de las edificaciones a erigir, será el siguiente: Presentación ante la sociedad, de toda la documentación que requiere la Municipalidad de Villa Nueva para la visación previa municipal. No obstante ello, también se podrá solicitar al interesado la documentación adicional que se considere necesaria para evaluar adecuadamente el proyecto sometido a consideración. Cumplimentado lo normado en el inciso a) precedente, se deberá presentar (en su caso) por ante la Municipalidad el proyecto para su aprobación y cumplimiento de toda la normativa correspondiente. Con la aprobación de los planos por la Municipalidad (en su caso), el propietario deberá solicitar a la sociedad el permiso de construcción, que tendrá la vigencia temporal necesaria para el desarrollo acabado de la obra. Dicho permiso de construcción podrá prorrogarse en caso de necesidad y a solicitud del interesado. La iniciación de las obras deberá comunicarse en forma expresa a la sociedad. En los casos de suspensión y/o interrupción de la obra, el propietario estará obligado a adoptar los recaudos que fueren necesarios a los fines de evitar que la construcción origine peligros, obligándose asimismo, a mantener la misma en condiciones de higiene y aspecto aceptables a criterio de la sociedad, quién podrá exigir la adopción de aquellas medidas que crea conveniente a los fines de hacer cumplir estas obligaciones. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los proyectos a desarrollar como obra edilicia

deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Uso y Destino de los Lotes: Los lotes y las viviendas que en ellos estén construidas o se construyan, deberán ser destinados exclusivamente para vivienda familiar con no más de dos unidades. Ello con excepción de los lotes o fracciones de tierra destinados a uso común. Los lotes bajo ningún aspecto podrán ser sometidos al Régimen de la ley 13.512. b) Los propietarios de lotes destinados a uso residencial deberán sujetarse estrictamente a las siguientes restricciones edilicias: b.1.) Uso del suelo: en los terrenos de uso residencial, se permitirá un factor de ocupación del suelo (F.O.S.): máximo 35% (treinta y cinco por ciento), Factor de ocupación total (F.O.T.): máximo 1 (uno), Altura máxima de edificación: 10 (diez) metros. Retiro mínimo de línea de edificación: cinco metros en retiros de frente y fondo y tres metros en retiros laterales, salvo en el sector correspondiente a los lotes 101 a 158 de la numeración interna del Barrio donde el retiro lateral y de fondo se mantiene en 1,50 metros. En los lotes esquina, dichos retiros podrán compensarse conforme las previsiones que determinará La Administradora. b.2) Las viviendas deberán realizarse con materiales de primera calidad. b.3) La superficie mínima a construir será de 150 metros cuadrados cubiertos. Las fachadas y laterales de las edificaciones deberán tener un tratamiento arquitectónico homogéneo. Cada proyecto deberá constar de patios tendedores con cerramientos en todos sus laterales. b.4) La construcción de canchas de tenis y/o cualquier otra práctica deportiva y de piscinas, deberá realizarse respetando los retiros previstos precedentemente. A los fines del desagote de las piscinas las mismas deberán contar con un pozo absorbente independiente de cualquier otro existente en el lote o ser vertidas dentro del propio terreno. Está prohibido verter agua de desagote de piscinas en las arterias de circulación vehicular o peatonal, o a las redes cloacales. La construcción de piscinas deberán prever un cerco perimetral de protección para niños o bien garantizar que no exista acceso directo a las mismas, aún estando perfectamente ubicadas dentro del terreno particular. b.5) Se encuentra totalmente prohibida la ejecución de paredes medianeras en material alguno. En su reemplazo, se deberán utilizar cercos verdes o cercos de alambre cubiertos de cercos verdes. Los mismos sólo podrán emplazarse a partir de la línea de edificación de cada propiedad hacia el fondo de cada terreno. b.6) La pendiente de cualquier terraplén o lomada construidas en lotes particulares, no podrán superar la relación del 25% entre la altura máxima y su desarrollo horizontal, salvo casos excepcionales, los que deberán ser presentados ante la Comisión de Arquitectura para su estudio particular. EJ. Para un desarrollo horizontal de 4 mts., la altura máxima permitida del terraplén artificial, no podrá superar 1 metro. El terraplén deberá coincidir en la línea medianera del terreno con la cota natural del terreno lindero, en ningún caso dicho terraplén podrá desviar el curso natural de las aguas pluviales. b.7) Compete en forma exclusiva al propietario de cada lote el mantenimiento de los espacios destinados a veredas correspondientes a su lote y la reposición de especies arbóreas existentes en la misma, como asimismo el de las cunetas que deberán mantenerse libre de obstáculos. b.8) Cada propietario deberá prever estacionamiento de autos, para sí y sus visitantes, dentro de los límites de su propio terreno, de manera tal de no obstaculizar la circulación en las calles, ni invadir otras propiedades. b.9) Cada propietario deberá construir en su inmueble un tanque y/o cisterna para la reserva de agua con una capacidad mínima de mil (1.000) litros, de acuerdo a

determinaciones técnicas de la Cooperativa prestataria del servicio de agua potable. Todo proyecto de obra a realizar en cada lote deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en éste artículo y a lo determinado en las ordenanzas y decretos municipales en vigencia. ARTICULO DECIMO NOVENO: Queda expresamente prohibido: Iniciar obras sin la autorización de la sociedad. Modificar el proyecto aprobado sin la autorización de la sociedad. Utilizar calles o espacios comunes, o lotes vecinos para el depósito de materiales o la instalación de obradores. Circular por lotes vecinos. Mantener el lote en estado de abandono, por lo que el propietario deberá mantenerlo en perfecto estado de limpieza y desmalezado; caso contrario la sociedad realizará dicha tareas por cuenta y orden, y a cargo de su propietario. Erigir construcciones o auxiliares de éstas en las franjas libres de retiro de los lotes. ARTICULO VIGESIMO: Se podrán unir dos o más lotes, debiendo a tales efectos contar con previa autorización por escrito emanada de la sociedad. La unión de dos lotes obtendrá beneficio en cuanto al prorrateo de gastos, siempre que sobre los mismos se encuentre construida una sola casa familiar y correspondan al mismo propietario. en un todo de conformidad con las previsiones de la cláusula cuarta del presente Reglamento Interno. Asimismo, el propietario seguirá siendo titular de tantas acciones como lotes originarios se hubieran unido..., sólo se podrán subdividir lotes de tal modo que no resulte una superficie inferior a 1.000 m2 cada uno, ni, de manera tal de que a cada lote le corresponda igual cantidad de acciones que las que se determina para cada parcela.. Cada lote que resulte de toda subdivisión, deberá estar vinculado inescindiblemente con las acciones de la sociedad. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Al momento de iniciar cualquier obra, el propietario deberá comunicar a la sociedad el nombre y domicilio de las personas que ingresarán a la Urbanización para tal cometido, quienes deberán acatar las disposiciones vigentes en materia de seguridad. El propietario será responsable por los daños que por actos u omisiones, dicho personal ocasione a personas, bienes de otros propietarios, de terceros o de la sociedad. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Para iniciar toda obra, es necesaria: a) La construcción de una casilla y un sanitario que servirá al personal de obra. A esos efectos se presentará un croquis de ubicación, que deberá ser aprobado por la Administración. Ambas deberán ser desmontada inmediatamente de terminada la obra. b) La construcción de un cerco de obra y zona de acopio dentro de los límites del lote con una altura de 2,00 m perfectamente ejecutada y materializado con una estructura resistente a los agentes climáticos y envolvente con media sombra, en caso de que el mismo no sea mantenido en buenas condiciones, el mismo podrá ser repuesto por la sociedad a cargo del propietario. El mismo deberá estar en perfecto estado de conservación y estética durante toda la ejecución de la obra y deberá ser desmontado inmediatamente de terminada la obra. Todo material de construcción y tareas de obra deberán estar dentro de los límites del cerco de la obra. No se podrá arrojar a las cunetas o veredas ningún material de construcción, ni basura de ninguna clase, debiendo mantener limpias las mismas. c) Para la ejecución de cualquier obra a desarrollar en el lote o viviendas, se deberán cumplir los siguientes horarios: días hábiles de 07.00 a 18.00hs, pudiendo extenderse hasta las 19 horas en período estival. Se prohíbe realizar tareas los días domingo y feriados. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Sociedad en su caso queda expresamente facultada a dictar un

Reglamento Operativo referido a la actividad constructiva dentro del área residencial de la Urbanización, su organización, disposiciones respecto al ingreso de proveedores etc. y demás items tendientes a ordenar dicha actividad. Dicho Reglamento será de cumplimiento obligatorio para los propietarios y profesionales responsables de cada obra, y los demás vinculados a éstas. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** El propietario que infringiere las disposiciones del presente reglamento constructivo, será responsable de los daños y perjuicios causados, y sin perjuicio de las multas y sanciones que impongan los organismos públicos y privados por inobservancia de sus disposiciones, será facultad de la sociedad: Imponer una multa diaria que tendrá como tope el equivalente al 0,2 % del valor del lote hasta que se normalice la situación, e incluso Impedir el ingreso del personal de obra al área residencial de la Urbanización hasta tanto se regularice la situación y/o se comprometa expresamente el propietario a subsanar la infracción en un plazo acotado de tiempo.

N° 22893 - \$ 1471.-

LA INDUSTRIAL CONSTRUCTORA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

AUTOCONVOCADA - Rectificativa de publicación N° 19906 de fecha 25/08/2008

Por Asamblea Ordinaria -Autoconvocada N° 1 del 12/08/2008. Acepta renuncia Directores: Presidente: Carlos Vaquero DNI: 6.511.428. Director Suplente; Paula Cristina Vaquero DNI: 23.825.847. Designa por 3 ejercicios: Presidente: Humberto Gabriel Nuñez, DNI: 13.819.885, Arg., nacido el 25/10/1957, soltero, comerciante, dom. José I. Peralta Esq. Illia de la localidad de Villa de Soto, Prov. de Cba. Director Suplente: Alejandro Vartanian DNI: 12.245.021, Arg., nacido el 15/3/1958, soltero, comerciante, dom. en Calle Caseros N° 2579-2P-Dpto. 2 de la C de Córdoba. Se prescinde de la Sindicatura. Cambio de Domicilio -Sede social: Av. José Ignacio Peralta N° 702 de la Localidad de Villa de Soto de la Prov. de Cordoba, Republica Argentina.

N° 22858 - \$ 35.-

FIRST ARGENTINA REAL ESTATE S.A.

Rectificación de la publicación de edicto del acta rectificativa

Fecha de Acta Constitutiva: 08/03/2007.- Fecha de Actas Rectificativas: 20/07/2007 y 28/08/2007.- Edicto rectificativo: Rectifícase el edicto publicado el día 14/09/2007 publicación numero 18679 en la parte correspondiente: Donde dice: "... 1) Dejar constituida la Sociedad Anónima denominada FIRST ARGENTINA REAL ESTATE, ..." debe decir: "... 1) Dejar constituida la Sociedad Anónima denominada FIRST ARGENTINA REAL ESTATE S.A. ..." N° 22464 - \$ 35.-

BILATERAL S.A.

Constitución de sociedad

Fecha de Constitución: 25.08.08.- SOCIOS: YANINA IVANA DOS, argentina, soltera, Administrador de Empresas de Marketing, de 27 años, D.N.I. N° 28.429.678, domiciliada en Marcelo T. de Alvear N° 446, Piso 10, Departamento "A", Barrio Centro, ciudad de Córdoba; y JORGE FABIÁN SPATARO, argentino, casado, Contador Público, de 31 años de edad, D.N.I. N° 25.891.408, domiciliado en Jujuy N° 159, Piso 1, Departamento 1, Barrio

Centro, ambos de la provincia de Córdoba.- **DENOMINACION:** BILATERAL S.A.- **DOMICILIO:** Pcia. de Cba.- **SEDE SOCIAL:** Marcelo T. de Alvear N° 446, Piso 10 Departamento A, B° Centro, ciudad de Córdoba.- **PLAZO:** 99 años desde su inscripción Registro Público de Comercio.- **OBJETO:** dedicarse por cuenta propia o de terceros, por terceros o asociada a terceros, por mandato, comisión, representación o consignación, o como licenciataria, a las siguientes actividades: 1.- **COMERCIALES:** a) la fabricación, compra, venta, alquiler, leasing, montaje, comercialización, ensamblaje, instalación, reparación, mantenimiento, importación y exportación de motocicletas, motovehículos y automotores en general.- b) la fabricación, compra, venta, alquiler, leasing, montaje, comercialización, ensamblaje, instalación, reparación, mantenimiento, importación y exportación de equipos electrónicos, eléctricos, electromecánicos, electrodomésticos y partes de los mismos.- c) la compra, venta, alquiler, leasing, comercialización, importación y exportación de equipos y partes de equipos de computación, telecomunicación y comunicación, tanto periféricos así como insumos, accesorios, equipos individuales o en redes, equipos electrónicos de comunicaciones, telecomunicaciones, audio, video y alarmas, así como el desarrollo, instalación y servicio técnico de programas de computación, sistemas informáticos y de comunicación, standard o a medida, integrales o individuales.- d) la compra, venta, comercialización, importación y exportación de productos agroquímicos y químicos en general, para la aplicación agropecuaria, industrial y doméstica.- e) la compra, venta, comercialización, importación y exportación de materiales para la construcción de edificios y viviendas en general.- f) la compra, venta, fabricación, comercialización, importación y exportación de materiales promocionales denominados "merchandising".- g) la compra, venta, ensamblado, comercialización, fabricación, importación y exportación de todo tipo de insumos, accesorios, equipos, máquinas y herramientas de uso industrial, de uso agropecuario, de uso médico, y de uso doméstico.- 2.- **SERVICIOS:** Asesoramiento en general sobre: a) de comercio exterior, tanto a empresas como a particulares; b) de consultoría económica y técnica, asesoramiento, capacitación, investigación, difusión y enseñanza en los rubros relacionados con los productos comercializados; c) para empresas de comunicaciones, telecomunicaciones, radiodifusión sonora, televisión abierta, por aire o por cable o cualquier otro medio de transmisión de señales, datos e imágenes; d) publicitarios mediante la realización, celebración y ejecución de todos los actos y contratos necesarios para la difusión y promoción de actividades, lugares, personas, productos servicios, servicios de diseño gráfico y publicitario, locación, cesión, comodato, compraventa, leasing, permuta y de cualquier forma la comercialización de espacios para difusión, emisión y exhibición de publicidad de cualquier tipo y especie, por todo sistema conocido o a crearse, concepción, producción, elaboración, diseño, desarrollo y difusión de mensajes publicitarios por cualquier medio, diseño de estrategias, campañas y asesoramiento en la definición de políticas de difusión de mensajes publicitarios por cualquier medio, diseño de estrategias, campañas y asesoramiento en la definición de políticas de difusión publicitaria.- Atal fin, la sociedad tiene las más amplias facultades para realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones, negociaciones y contratos autorizados por las

leyes, mediante la constitución de sociedades subsidiarias, combinaciones y/o comunidad de intereses con otras sociedades, e inclusive se encuentra autorizada para garantizar las operaciones y negociaciones que realice, con los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sociedad o de los que adquiere con posterioridad, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directamente con el objeto social.- **CAPITAL:** \$ 30.000, dividido en 3.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 10 valor nominal cada una, de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción; que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Yanina Ivana Dos, 2.850 acciones de la clase A; y Jorge Fabián Spataro, 150 acciones de la clase A, de \$ 10 valor nominal cada una.- **ADMINISTRACION:** a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de 1 y un máximo de 3 Directores Titulares, según lo determine la asamblea ordinaria correspondiente, electos por 3 ejercicios. La Asamblea podrá o deberá, según corresponda, designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término.- **REPRESENTACION:** a cargo del Presidente, bajo cuya firma quedará obligada la sociedad.- **FISCALIZACION:** a cargo de un Síndico Titular y un Suplente elegidos por Asamblea Ordinaria por 3 ejercicios. Se podrá prescindir de la Sindicatura si la sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del art. 299, de la Ley N° 19.550.- **FECHA CIERRE EJERCICIO:** 31.12.- **PRIMER DIRECTORIO:** DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE: Yanina Ivana Dos.- DIRECTOR SUPLENTE: Jorge Fabián Spataro.- **SINDICATURA:** Se prescinde.- Córdoba, de 2008.-

N° 22748 - \$ 311.-

LANDESA S.A.

CAMBIO DE JURISDICCION - ELECCION DE AUTORIDADES

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria del 14.4.2008 se resolvió cambiar la jurisdicción de la sociedad a la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba reformando el art. 1 del estatuto social el que quedo redactado: "Artículo Primero: La sociedad se denominará "LANDESA S.A." y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina." Asimismo se designaron los miembros del Directorio por el término estatutario resultando electos: Presidente: José Oscar Marchisio, D.N.I. 17.158.616, con domicilio en Mallín N° 4333 Barrio Empalme de la ciudad de Córdoba; como Vicepresidente: Pablo Federico Buchaillot, D.N.I. 24.303.311 con domicilio en Arenales N° 1249 Barrio Juniors de la ciudad de Córdoba; como Director Titular: Marcelo Rubén Machado, D.N.I. 16.230.642, con domicilio en Jerónimo Emiliano Clara N° 1338 Villa del Rosario y como Directores Suplentes: Omar Leonardo Yazde, D.N.I. 20.622.122, con domicilio en Cereti N° 5430, Barrio Palmar de la ciudad de Córdoba; Roberto Herald Díaz, D.N.I. 14.177.262 con domicilio en Arzobispo Castellanos N° 320 de la ciudad de Alta Gracia y José Enrique Cabral, D.N.I. 8.295.489 con domicilio en Emiliano Malvino N° 2624 Barrio Las Margaritas, de la ciudad de Córdoba todos de la provincia de Córdoba. Por acta de directorio del 15.04.2008 se resolvió establecer la sede social en Bernardo de Irigoyen N° 841, Barrio San Vicente, de la ciudad de Córdoba.

N° 23468 - \$ 83.-

ARAUCARIA S.A.

Constitución de sociedad

Fecha: Por Acta constitutiva del 04/09/2008. Socios: HUGO ANDRES ENRICO, nacido el 10/11/1947, abogado, argentino, D.N.I. 6.448.329, casado y MARIA ISABEL DEMICHELIS, nacida el 21/01/1959, empresaria, argentina, D.N.I. 13.294.009, casada, ambos domiciliados en Lote N° 4, Manzana "M", Barrio Los Cielos, Valle Escondido, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. Denominación: "ARAUCARIA S.A." Domicilio-Sede: jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Sede: Lote N° 4, Manzana "M", Barrio Los Cielos, Valle Escondido de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Plazo: 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República Argentina, y/o en el extranjero a toda clase de negocios inmobiliarios, compra y alquiler de bienes raíces, administración de propiedades, realización de loteos y fraccionamiento de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal, construcción de cualquier tipo de edificación, compra-venta, alquiler y leasing de bienes muebles e inmuebles y a la ejecución, asesoramiento, dirección y administración de proyectos, obras y servicios de arquitectura e ingeniería. Para el ejercicio del corretaje inmobiliario deberán cumplimentar las disposiciones establecidas en el Artículo dieciséis de la Ley Provincial 7191. Para el cumplimiento del objeto podrá realizar actividades: 1) **COMERCIALES:** compra, venta, importación y/o exportación de materias primas elaboradas o semielaboradas; equipos y repuestos que sean conexos para el cumplimiento del objeto social; distribución y consignación de los productos de su objeto; dar y tomar concesiones, arrendamientos con opción a compra (leasing) y/o franquicias comerciales (franchising) propias o de terceros. 2) **TRANSPORTE** de carga en equipos de carga especiales propios o de terceros, servicios de depósitos de mercaderías, distribución y entrega, operaciones de logística múltiples y complejas en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes. 3) **FINANCIERAS** - con fondos propios - mediante el aporte de inversión de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, otorgar préstamos o financiaciones a sociedades o particulares, realizar operaciones de crédito y financiaciones en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y/o toda otra por la que se requiera el concurso público de capitales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos permitidos por las leyes y el presente estatuto. Capital: \$30.000 representado por 30.000 acciones, de \$1,00 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de la clase "A", con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19550/72. Suscripción: HUGO ANDRÉS ENRICO: 15.000 acciones y MARÍA ISABEL DEMICHELIS: 15.000 acciones. Administración: a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco electos por el término

de tres ejercicios. La Asamblea puede designar igual o menor número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Si la sociedad prescinde de la sindicatura, la elección de suplentes es obligatoria- Designación de Autoridades: PRESIDENTE: HUGO ANDRÉS ENRICO; DIRECTOR SUPLENTE: MARÍA ISABEL DEMICHELIS. Representación legal y uso de la firma social: La representación de la sociedad, incluso el uso de la firma social estará a cargo del Presidente. FISCALIZACIÓN: a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria, por el término de un ejercicio. La Asamblea debe también elegir un suplente por el mismo término. Los síndicos deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley 19.550/72. Se podrá prescindir de la sindicatura mientras la sociedad no se halle comprendida en los supuestos del artículo 299 de la ley 19.550/72, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del art. 55 de la ley 19.550. Se prescindió de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 31-12 de cada año.-

Nº 23467 - \$ 239.-

DROGUERÍA ARGENTINA S.A

Edicto Rectificativo

En edicto Nº 15969 de fecha: 7 de julio de 2008. Por error de transcripción se consignó erróneamente el número de D.N.I. del Sr. Vicente José Lomónaco: donde dice: D.N.I. 4.763.933. Debe leerse: D.N.I. 6.597.420. Asimismo se omitió consignar la modalidad de elección de Presidente y Vicepresidente siendo la misma la siguiente: ARTÍCULO 12: En su primera reunión posterior a la asamblea de accionistas que lo designó, el directorio nombrará a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. La duración en el cargo de Presidente y Vicepresidente, será por un ejercicio. Vencido el mismo, el directorio procederá a elegir nuevo Presidente y Vicepresidente por igual término. Se alternarán anualmente en la Presidencia y Vicepresidencia, directores elegidos por los accionistas Clase A, Accionistas clase B y Accionistas Clase C. En el primer ejercicio la presidencia será ejercida por el director elegido por accionistas de la clase A y la Vicepresidencia por el director electo por accionistas de la clase B, en el segundo ejercicio la presidencia será ejercida por el director electo por la clase B y la Vicepresidencia por el director electo por la clase C y en el tercer ejercicio la presidencia será ejercida por el director electo por la clase C y la vicepresidencia por el director electo por los accionistas de la clase A. Este orden en la alternancia de la presidencia y vicepresidencia se aplicará durante toda la duración de la sociedad. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio. En caso de impedimento del presidente o del vicepresidente, el directorio debidamente integrado con los suplentes que los hayan reemplazado procederá a elegir nuevamente dichas autoridades. Los Directores deberán prestar la siguiente garantía: depositar en la Sociedad en efectivo o en títulos públicos, o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente a quinientos pesos. Este importe podrá ser actualizado por la Asamblea Ordinaria. Finalmente se omitió consignar la distribución de cargos siendo la misma: PRESIDENTE: por la clase "A" Orlando Luis Calamari y VICEPRESIDENTE: por la clase "B" Gustavo Adolfo Forestello. Por el presente se subsana el error y la omisión.

Nº 23466 - \$ 115.-

ASCENTIO TECHNOLOGIES S.A.

Constitución de Sociedad

Acta de Constitución: 25/08/2008 Accionistas: Sr. HECTOR ESTEBAN CARRANZA, D.N.I. Nº 14.624.379, Edad 46 años, Estado Civil casado, Profesión Comerciante, Nacionalidad argentino, con domicilio real, legal y especial en calle Pje. Washington Abilene 1346 - Río Cuarto - Provincia de Córdoba, el Sr. CRISTIAN CESAR SENYK, D.N.I. Nº 26.652.565, Edad 30 años, Estado Civil soltero, Profesión Comerciante, Nacionalidad argentino, con domicilio real, legal y especial en Azopardo 454 - Río Cuarto - Provincia de Córdoba y el Sr. JAVIER ADRIAN PROYECTOR, D.N.I. Nº 27.326.875, Edad 28 años, Estado Civil soltero, Profesión Comerciante, Nacionalidad argentino, con domicilio real, legal y especial en calle José Manuel Estrada 674 - Jesús María - Provincia de Córdoba. Denominación social: ASCENTIO TECHNOLOGIES S.A. Domicilio legal: Ituzaingó 167 - 4º Piso - Of. 5 - Córdoba - Provincia de Córdoba - Argentina. Sede social: : Ituzaingó 167 - 4º Piso - Of. 5 - Córdoba - Provincia de Córdoba. Capital: pesos treinta mil (\$ 30.000.-) representado por treinta (30) acciones de pesos mil (\$ 1000.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A", con derecho a Cinco (5) votos por acción. El Capital Suscripto de pesos treinta mil (\$ 30.000.-) se suscribe de la siguiente manera: el señor Héctor Esteban Carranza, la cantidad de veinticuatro (24) acciones de pesos un mil (\$ 1000.-) valor nominal cada una, que representan la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000.-), el señor Cristian César Senyk, la cantidad de tres (3) acciones de pesos un mil (\$ 1000.-) valor nominal cada una, que representan la suma de pesos tres mil (\$ 3.000.-) y el señor Javier Adrián Proyector, la cantidad de tres (3) acciones de pesos un mil (\$ 1000.-) valor nominal cada una, que representan la suma de pesos tres mil (\$ 3.000.-). Los mencionados aportes se integran en especie y el capital resultante queda compuesto en este acto de acuerdo al Estado de Situación Patrimonial al 25/08/2008, firmado y sellado por Contador Público, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba; Primer directorio: Presidente: Sr. Héctor Esteban Carranza Director Suplente: Sr. Cristian César Senyk La sociedad prescinde de la Sindicatura. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C. Objeto: La sociedad tiene por objeto prestar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, consultoría, planificación, asesoramiento, diseño, desarrollo, ingeniería, mantenimiento, reparación, producción, distribución y comercialización de: a) equipamientos, sistemas, software y hardware de informática, computación, comunicación, audio, video, instrumentos de navegación, de medición y de control y sus accesorios, cables, semiconductores y otros componentes electrónicos; y b) servicios de procesamiento, almacenamiento de datos, hosting, centralización de sitios de internet y de aplicaciones relacionados con cualquier protocolo de redes. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá asesorar, diseñar, desarrollar, producir, fabricar, comprar, vender, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes

muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. Administración: a cargo de un directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 electos por el término de 3 ejercicios. La Asamblea puede designar igual o menor número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Si la Sociedad prescindiera de la Sindicatura, la elección de Directores Suplentes es obligatoria. Representación y uso de la firma social: Presidente o Vicepresidente, en su caso, en forma conjunta o indistinta. Fiscalización: 1 síndico titular y 1 síndico suplente elegidos por Asamblea Ordinaria por 3 ejercicios. Si la Sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del art. 299 de la Ley 19550 y sus modificaciones, podrá prescindir de la Sindicatura, adquiriendo los Accionistas las facultades de contralor del art. 55 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. Departamento Sociedades por Acciones. Córdoba, 2008.-

Nº 22750 - \$ 279.-

FONDOS DE COMERCIOS

VENDEDOR: MARETTO WALTER FRANCISCO, DNI 6.426.094 con domicilio en calle French y Berutti 1649 de la ciudad de San Francisco (Cba.). COMPRADOR: REMEDI MARIELA ELIZABETH, DNI 22.953.634 con domicilio en calle Juan B. Justo 568 de la ciudad de San Francisco (Cba.).- OBJETO: Transferencia del fondo de comercio que funciona bajo la denominación "FARMACIA SALUD VITAL", equipamiento para la venta de artículos de farmacia, perfumería y regalaría, sito en calle Juan B. Justo 568 de la ciudad de San Francisco (Cba.).PASIVO: a cargo del comprador.- ACTIVO: a cargo del comprador. OPOSICIONES: Estudio Jurídico Dr. Diego A. Castillo - Libertador Norte 945 - San Francisco - Cba.

5 días - 23612 - 30/9/2008 - \$ 20.-